



ACORDADA N° *Mil ciento setenta e nueve*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *seis* días, del mes de *Junio*, del año dos mil diecisiete, siendo las *once* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Luis María Benítez Riera y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmser, Gladys Ester Bareiro de Módica y Miryam Peña Candia, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Nota 61 del 17 de Mayo del 2017 el Presidente de Circunscripción Judicial de San Pedro, Dr. Fernando Benítez Franco, solicita que el Tribunal de Sentencia N° 1 tenga asiento en la Ciudad de San Pedro tenga competencia para entender en los hechos punibles ocurridos en los distritos de Puerto Antequera, San Pedro, San Pablo, Chore, Liberación, Tacuarí, Nueva Germania, Santa Rosa, General Resquin y San Vicente. -

Asimismo, se solicita que bajo la competencia del Tribunal de Sentencia N° 1 recaigan todos los hechos punibles cuyo objeto de investigación y juzgamiento se vulneren bienes jurídicos referidos al Medio Ambiente y la Ley N° 1340/88. -

Por último, requiere que el Tribunal de Sentencia N° 2 tenga su asiento físico en la sede del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Estanislao y entienda los hechos punibles suscitados en los distritos de Guayaibi, Capiibary, Yataity del Norte, Unión, 25 de Diciembre, Rosario, Itacurubi del Rosario, General Aquino, Yrybucua y San Estanislao. -

La Corte Suprema de Justicia, en el marco de sus objetivos institucionales, tiene como fin mejorar los servicios en la administración de justicia. En ese sentido, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, "dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia". -

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- DISPONER, que el Tribunal de Sentencia N° 1 de la Circunscripción Judicial de San Pedro, tenga asiento en la Ciudad de San Pedro tenga competencia para entender en los hechos punibles ocurridos en los distritos de Puerto Antequera, San Pedro, San Pablo, Chore, Liberación, Tacuarí, Nueva Germania, Santa Rosa, General Resquin y San Vicente.

Gonzalo Sosa Nicolli
Secretario

Luis María Benítez Riera
Presidente

Miryam Peña Candia
Ministra

Miguel Oscar Bajac Albertini
Ministro

Sindulfo Blanco
Ministro

Alicia Beatriz Pucheta de Correa
Ministra

Antonio Fretes
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica
Ministra

ACORDADA N° Mil ciento setenta y nueve

Art. 2°.- DISPONER, el Tribunal de Sentencia N° 1 de la Circunscripción Judicial de San Pedro entienda en las causas cuyo objeto de investigación y juzgamiento sean hechos punibles que vulneren bienes jurídicos referidos al Medio Ambiente y la Ley N° 1340/88.

Art. 3°.- DISPONER, Tribunal de Sentencia N° 2 de la Circunscripción Judicial de San Pedro, tenga su asiento fisco en la sede del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de San Estanislao y entienda los hechos punibles suscitados en los distritos de Guayaibí, Capibary, Yataity del Norte, Unión, 25 de Diciembre, Rosario, Itacurubí, del Rosario, General Aquino, Yrybucua y San Estanislao.

Art. 4°.- ANOTAR, registrar y notificar.

Ante mí:


Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Gonzalo Sosa Nicoli
Secretario


SINDULEO BLANCO
Ministro


ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra


GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra


MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro


ANTONIO FRETES